



CENTRAL DE PUEBLOS ETNICOS MOJEÑOS DEL BENI

Resol. Pref. 17/04
Resol. Mepal. 20/03
Registro 138

CPEM-B

"Territorio, Libertad y Autodeterminación"

VOTO RESOLUTIVO DE LA CENTRAL DE PUEBLOS MOJEÑOS DEL BENI CPEMB Y LA SUB-CENTRAL DEL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SECURE

Pueblos:

Que los pueblos indígenas del TIPNIS en 1990, iniciamos el proceso de cambio, con la marcha "Por la Dignidad y el Territorio" hasta la ciudad de La Paz, logrando el reconocimiento por parte del Estado boliviano mediante D.S. 22610, del Parque Nacional Isiboro Sécure como Territorio Indígena perteneciente a los pueblos Chimán, Mojeño y Yuracaré.

- Trinitario

- Ignacio

Que a la fecha el gobierno nacional, pretende desarrollar el Proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Mojos, el cual afectara de manera integral a la una zona de alta y estricta protección como es el Parque Nacional Isiboro Sécure y el Territorio Indígena del TIPNIS.

- Movima

- Chimán

- Yuracaré

Que, el Estado boliviano a ratificado el Convenio 169 de la OIT, mediante Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, mediante Ley N° 3760 del 7 de noviembre de 2007, instrumentos que exigen a los gobiernos realizar verdaderas consultas en las que los pueblos indígenas ejerzan el derecho de expresar su consentimiento de manera previa libre e informada, para de este modo influenciar en el proceso de toma de decisiones, lo cual implica que el gobierno de Evo Morales tiene la obligación de crear las condiciones que permitan a las naciones y pueblos contribuir activa y eficazmente en el proceso de desarrollo del país.

Sub Centrales de Cabildos

- TITMI

Que la Constitución Política del Estado, aprobada el 25 de enero y promulgada el 7 de febrero 2009 producto de las reivindicaciones y lucha de las organizaciones indígenas de tierras bajas, reconoce el derecho de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. Garantizando y respetando el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y de manera concertada.

- TIAI

- TIPNIS

- DESENGAÑO

- ISIBORO

- CERCA DO

Que el artículo 352 de la CPE, garantiza la participación ciudadana y en especial la de los pueblos y naciones indígena originarios promoviendo la conservación de los ecosistemas mediante el desarrollo de procesos de consulta previa y obligatoria, respetando sus normas y procedimientos propios.

- BELLA SELVA

- SAN LORENZO

Que la Declaración de la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, ha denunciado al sistema capitalista por imponer una lógica de competencia, progreso y crecimiento ilimitado, buscando la explotación sin límites, separando al ser humano de la naturaleza, estableciendo una lógica de dominación, convirtiendo todo en mercancía, además de denunciar al modelo capitalista que impone megaproyectos de infraestructura, los cuales invaden nuestros territorios como el caso de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Mojos.

Gran Cabildo Indígena de San Ignacio de Mojos

Organización de Jóvenes Indígenas de Mojos

Que la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Mojos no beneficia al desarrollo de las comunidades que conforman el territorio indígena del TIPNIS, por encontrarse ubicada alrededor del tramo central,



Resol. Pref. 17/04
Resol. Mepal. 20/03
Registro 138

CENTRAL DE PUEBLOS ETNICOS MOJEÑOS DEL BENI

CPEM-B

"Territorio, Libertad y Autodeterminación"

afectando sólo al corazón del Parque Nacional Isiboro Sécore poniendo en riesgo uno de los reservorios de biodiversidad más importantes del país y la región.

Que a la fecha el desarrollo del proyecto se ha realizado sin respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas Chimán, Mojeño y Yuracaré lo que pone en serio riesgo la convivencia armónica con los recursos naturales existentes en nuestros territorios, la conservación de nuestras culturas y el desarrollo social y económico.

POR LO TANTO RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Exigir al gobierno y a las instancias pertinentes desarrollar un proceso de consulta previa obligatoria, como lo establece la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de la Naciones Unidas, reconociendo y respetando el derecho de los pueblos indígenas Chimán, Mojeño y Yuracaré, a vivir en un medio ambiente sano y a la integralidad territorial, a través del ejercicio de las normas y procedimientos propios, mediante las estructuras orgánicas, en ejercicio a la libre determinación de las naciones y pueblos indígenas.

SEGUNDO.- Exigir que el desarrollo de cualquier proceso de discusión relacionado a la consulta previa obligatoria, deberá realizarse en coordinación y en el marco de las instancias orgánicas de cada uno de los pueblos, por lo que cualquier tipo de acuerdo asumido con instancias que no sean de representación de los pueblos Chimán, Mojeño y Yuracaré, será desconocida.

TERCERO.- Exigir al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, presentar ante las instancias representativas de los pueblos Chimán, Mojeño y Yuracaré, la documentación referida a la obtención/aprobación de la Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Mojos, documentación necesaria para demostrar la violación a los derechos de la Madre Tierra fruto del desarrollo de este emprendimiento.

CUARTO.- Exigir a la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, paralizar todo proceso de Consulta Pública, ya que el Proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Mojos, atraviesa los territorios de los pueblos Chimán, Mojeño y Yuracaré, por lo cual cualquier proceso de Consulta previa obligatoria deberá realizarse en el marco de nuestras normas y procedimientos propios así como lo reconoce la Constitución Política del Estado en sus artículos 30 y 352, por lo que todo proceso deberá ser desarrollado en ese marco.

POR LA UNIDAD Y EL RESPETO DE LA CENTRAL DE PUEBLOS MOJEÑOS DEL BENI CPEM-B Y LA SUB - CENTRAL DEL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SECURE Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Adolfo Moque Rosendy
PRESIDENTE
SUB CENTRAL TIPNIS



Fernando Sanchez M.
DE R.R.N.N.M.A.
CPEM - B

Diego Falcón
PRESIDENTE

Orlando C. Parales P.
Sitio RR.NN. Medio Ambiente
Depto. Norte de La Paz
C.P.I.L.A.P.

- Pueblos:
- Trinitario
- Ignaciano
- Movima
- Chimán
- Yuracaré
- Sub Centrales de Cabildos
- TIMI
- TIM
- TIPNIS
- DESENGAÑO
- ISIBORO
- CERCADO
- BELLA SELVA
- SAN LORENZO
- Gran Cabildo Indígena de San Ignacio de Mojos
- Organización de Jóvenes Indígenas de Mojos